

PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID PARA CAPACITACIÓN DE JÓVENES ESPAÑOLES Y RESIDENCIAS ARTÍSTICAS, CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

ANEXO I - Programa ROMA

Programa de residencias artísticas y de investigación para la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España y lograr una mayor vinculación cultural entre Europa y España.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre los becarios y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia. En el caso de proyectos colectivos, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante del mismo, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Roma o con la propia Academia.

siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- Artes Visuales: Pintura; Escultura; Grabado; Cómic; Fotografía; Videoarte
- Artes aplicadas: Diseño industrial, Diseño Gráfico y Diseño de Moda
- Artes escénicas
- Literatura (Beca Valle-Inclán)
- Cine
- Música

- Musicología
- Arquitectura
- Conservación y restauración de bienes culturales (patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial)
- Archivística, biblioteconomía y documentación
- Estudios académicos: Historia del Arte y Estética (teoría, filosofía y crítica de arte).
- Museología, comisariado y mediación artística
- Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) Aquellos solicitantes no españoles, acreditar conocimiento de español, requiriéndose al menos el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- d) Poseer una de las siguientes categorías:
 - d.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - d.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- e) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 16 de enero de 2022 al 15 de septiembre de 2022, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de tres meses (hasta el 15 de diciembre de 2022), a solicitud de la Dirección de la Academia. Esta ampliación del periodo de ejecución no podrá llevar en ningún caso ampliación del importe de la beca y se aprobará cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para la correcta finalización del proyecto y previa aprobación de la DRCC.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 18 de enero al 1 de febrero de 2021.

3.4. Documentación.

- a) Los ciudadanos españoles, copia del DNI. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) El resto de ciudadanos de la UE, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
- e) Copia de la certificación académica personal -correspondiente al título mencionado en el apartado anterior- expedida por la Universidad o Centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
- f) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo V.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VI.
- i) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- k) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- l) Ficha proyecto que figura en el Anexo VIII desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados para el programa ROMA

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad, importe bruto: 1.200 €.

- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Base 6, por el importe máximo de 300 €.
- d) Ayuda de hasta 100 € para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid en el momento de la solicitud, según las disponibilidades presupuestarias, para asistencia a la reunión de becarios que se organizará en Madrid, antes de la incorporación a la Academia.

En el caso de que la reunión se realice por videoconferencia, u otros medios telemáticos, no se abonará dicha ayuda.

- e) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.

3.5.1. Pago de la dotación mensual.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España o en Italia que indique el beneficiario.

3.7.2. Gastos de producción.

- a) Los gastos de producción serán cubiertos por la Academia a cargo de su capítulo II. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €.
- b) Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto seleccionado por el Patronato, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca.
- c) A propuesta del Patronato y una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, la Comisión de Valoración determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.
- d) Si la propuesta del Patronato introdujera modificaciones de alcance del proyecto, fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, el órgano instructor instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.
- e) La cantidad adjudicada a cada proyecto para gastos de producción se abonará a la Academia
- f) La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de Valoración en el presupuesto no podrá realizarse.
- g) Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, previa autorización de la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.

- h) Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario, así como las propias partidas, podrán ser modificadas previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- i) No podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.
- j) Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3 b). En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto

3.6. Exposiciones.

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia de Roma, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de los respectivos becarios. Los becarios, como parte de su beca están obligados a participar en dicha exposición. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2022. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

4. Obligaciones específicas

4.1. Los becarios deberán participar en las actividades específicas programadas para los becarios así como en el Open Studios, exposición final, programa de visitantes etc. Igualmente participarán en otras actividades culturales y de difusión que pudiera programar la Dirección de la Academia.

4.2. Los becarios deberán entregar a la Dirección de la Academia una memoria del proyecto realizado, en el formato que determine dicha Dirección, antes del final del periodo de la beca. Esta memoria es independiente de la indicada en la Base 7.3 b).

4.3. Donación de trabajos. Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001 y siempre en coordinación con las instrucciones dadas por el Director/a de la Academia.

4.4. También son de aplicación a los becarios de este programa las obligaciones contenidas en las Bases 7.3 b) y 7.4.f).

4.5. Los estudios, investigaciones u obras producidas por los becarios en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca no podrán utilizarse ni salir de la Academia sin un permiso expreso de la Dirección.

4.6. En todas aquellas actividades profesionales realizadas durante o después de la estancia en la Academia que estén relacionadas específicamente con los trabajos desarrollados durante el periodo de la residencia artística o investigación, deberá aparecer mención explícita a dicha circunstancia ya sea en una exposición, concierto, publicaciones etc. La Academia de Roma facilitará el texto oficial que deberá ser incluido como crédito.

4.7. El becario autoriza a la Academia, y en su caso al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a la AECID al uso de los derechos de exhibición pública y reproducción de la obra, trabajos artísticos, de investigación o artículos producidos en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca.

5. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, de la que formarán parte miembros del Patronato de la Real Academia de España en Roma, conforme al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos a propuesta del Patronato que valorarán

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 2 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 5 puntos).

Todas las solicitudes serán evaluadas por dos expertos diferentes. La puntuación final de cada solicitante será la media obtenida de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los expertos.

Pasarán a la segunda fase los candidatos con las mejores puntuaciones en cada disciplina y especialidad, de acuerdo con la distribución que muestra la siguiente tabla. En caso de que la nota de corte haya sido obtenida por más de un candidato, podrán superarse los máximos anteriores, pasando a la siguiente fase todos los candidatos con dicha nota.

Disciplina: Artes Visuales	
Especialidad	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Pintura	6
Escultura	3
Grabado	3
Cómic	3
Fotografía	3
Videoarte	3
Total	21

Disciplina: Artes Aplicadas	
Especialidad	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Diseño industrial	2
Diseño gráfico	2
Diseño de moda	2
Total	6

Disciplina	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Artes escénicas	2
Literatura (Beca Valle-Inclán)	2
Cine	2
Música	2
Musicología	2
Arquitectura	2
Conservación y restauración de bienes culturales (patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial)	2
Archivística, biblioteconomía y documentación	2
Estudios académicos: Historia del Arte y Estética (teoría, filosofía y crítica de arte)	2
Museología, comisariado y mediación artística	2
Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias	1

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID, y que realizará el Patronato de la Real Academia de España en Roma, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista con el Patronato, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

El Patronato evaluará en la segunda fase:

- c) La presentación del proyecto, su valor artístico y su originalidad (máximo 10 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, y en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección de la segunda fase y, en su caso, el nombramiento de los suplentes por puntuación. Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.